

# LINEAMIENTOS REGIONALES PARA LA IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE PERFILES Y MECANISMOS DE REFERENCIA DE POBLACIONES MIGRANTES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Conferencia Regional sobre Migración  
Regional Conference on Migration

**XXVI**  
**CONFERENCIA**  
**REGIONAL**  
SOBRE  
**MIGRACIÓN**

Aprobados en San José, Costa Rica, durante la XVIII Reunión Viceministerial de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) en junio del 2013. Ver párrafo 4 de la Declaración Viceministerial y **Actualizados en Ciudad de México, durante la XXVI Reunión Viceministerial de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) en diciembre de 2021.**

La presente actualización ha sido aprobada **en Ciudad de México, durante la XXVI Reunión Viceministerial de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) en diciembre de 2021, a cargo del Grupo de Trabajo sobre Migración Regular y Masiva.**

### **Conferencia Regional sobre Migración**

La Sabana, Bv. de Rohrmoser, Nunciatura, San José Province, San José, 10109, Costa Rica, piso #7

Apartado 122-2050, San Pedro, Costa Rica

Tel: +506 2212 5314

Email: [crmst@iom.int](mailto:crmst@iom.int)

<http://www.crmsv.org>

### **IOM Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe**

Edificio Sabana Business Center, Boulevard Ernesto Rohrmoser, San José, Costa Rica.

Tel: +506 2212 5300

E-mail: [rosanjose@iom.int](mailto:rosanjose@iom.int)

<https://rosanjose.iom.int/>

Fotografía de portada:

Rubén Chávez Cruz

# CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN .....	5
II. OBJETIVOS .....	7
III. DEFINICIONES .....	8
IV. INSTRUMENTOS REGIONALES E INTERNACIONALES RELEVANTES.....	13
V. ENFOQUES ORIENTADORES DE LA INTERVENCIÓN .....	15
VI. ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE .....	17
VII. FUNCIONES-INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LAS INSTANCIAS QUE APLIQUEN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.....	18
VIII. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE ACTUACIÓN.....	20
IX. IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE PERFILES .....	21
X. CONDICIONES Y PAUTAS PARA UNA ENTREVISTA ADECUADA .....	23
XI. REFERENCIA PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA ESPECÍFICA.....	32
XII.SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES REFERIDAS .....	33
XIII.REQUERIMIENTOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN .....	34
XIV. BIBLIOGRAFÍA .....	35
ANEXOS .....	37



# I. INTRODUCCIÓN

---

Durante la XXV Reunión Viceministerial de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) en noviembre del 2020, se continúa con el compromiso de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes, lo que ha sido una constante de los países que integran la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), evidenciado en múltiples resoluciones e iniciativas a lo largo de los años. Sin embargo, estamos ante nuevos retos que enfrentan los países debido a los cambios que se están viviendo en la realidad mundial y que, por lo tanto, generan nuevas características en las poblaciones migrantes y en su forma de abordaje. Los presentes Lineamientos no vinculantes se están actualizando para tener en cuenta esos nuevos desafíos y están a disposición de los Estados Miembros interesados.

Los Estados Miembros de la CRM reconocen a las personas migrantes como titulares de derechos humanos que deben ser respetados y reconocen, asimismo, su obligación de promover el disfrute de estos derechos en apego a la normativa internacional, sin menoscabo de su derecho soberano de aplicar sus propias regulaciones migratorias.

En respuesta a la complejidad creciente de los flujos migratorios en la región, que aportan nuevos desafíos de protección y asistencia, los países miembros de la CRM han reconocido la necesidad de facilitar la protección y acceso a debido proceso a los y las migrantes en situaciones de vulnerabilidad, como los que han sido víctimas de delitos como la trata de personas, el robo, la violación, el abuso o el secuestro, la violencia de género; los menores de edad no acompañados y/o separados; las mujeres embarazadas; y los miembros de la comunidad LGTBTTIQA+, los solicitantes de asilo o los refugiados, así como los migrantes transcontinentales (extrarregionales).

En todos estos casos se ha establecido la existencia de condiciones que las colocan en riesgo de sufrir violaciones a sus derechos humanos, incluyendo los riesgos para su integridad física y que *"alarmantes índices de violencia contra los migrantes que se producen en el tránsito por territorios de terceros países tales como muerte, trata de personas, abusos de autoridad y secuestros, entre otros, en un ambiente de impunidad!"*

La protección de los derechos humanos de las poblaciones migrantes se constituye así en un reto para los países de la región que - en mayor o menor medida - son países de origen, tránsito o destino de estos flujos<sup>2</sup>.

Las respuestas a estos flujos migratorios deben darse en el contexto de la gestión migratoria, que además de considerar la autoridad soberana de los Estados, salvaguarde los derechos humanos fundamentales de las personas migrantes y refugiadas incluidas su integridad, seguridad, dignidad y bienestar.<sup>3</sup> Las medidas nacionales y regionales contribuyen a que cada Estado brinde respuestas normativas y operativas que tengan en cuenta los diferentes procesos migratorios. Para asegurar ambos imperativos, se deben establecer tanto medidas nacionales como regionales encaminadas a que cada Estado provea respuestas normativas y operativas que tomen en cuenta los diferentes procesos migratorios<sup>4</sup>.

El primer paso hacia una protección efectiva es la identificación de aquellas personas o grupos de personas que, por sus

---

<sup>1</sup> CRM, 'Ayuda memoria: Seminario taller sobre de los derechos humanos de la población migrante 10 y 11 de febrero de 2011, Tegucigalpa, Honduras': [www.crmv.org/sites/default/files/Documentos%20de%20Trabajo/hnd\\_-\\_ayuda\\_de\\_memoria\\_seminario\\_taller\\_delos\\_derechos\\_humanos1.doc](http://www.crmv.org/sites/default/files/Documentos%20de%20Trabajo/hnd_-_ayuda_de_memoria_seminario_taller_delos_derechos_humanos1.doc)

<sup>2</sup> ACNUDH, 'Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales' (2014): [www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR\\_Recommended\\_Principles\\_Guidelines\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR_Recommended_Principles_Guidelines_SP.pdf)

<sup>3</sup> OIM, 'Diálogo Internacional sobre la Migración de 2008. Los retos de la migración irregular: Encarar los flujos migratorios mixtos. Nota para las deliberaciones.' MC/INF/294. (2008): [www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/about\\_iom/es/council/96/MC\\_INF\\_294.pdf](http://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/about_iom/es/council/96/MC_INF_294.pdf)

<sup>4</sup> Ibid.

características y/o condiciones, se consideran vulnerables. Una vez identificadas, es posible activar los procedimientos de protección y asistencia.

En este contexto, los mecanismos para identificar los perfiles de las personas facilitarán la atención y la gestión de los movimientos migratorios, especialmente las llegadas a gran escala<sup>5</sup>, así como asegurarán que personas con necesidades específicas sean identificadas rápidamente.

Estos lineamientos son un instrumento para facilitar que los Países Miembros de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) puedan llevar a cabo procesos de identificación preliminar de perfiles, de atención y de protección, así como tomar acciones preventivas ante posibles nuevos flujos migratorios y tener la referencia de personas migrantes y refugiadas en condiciones de vulnerabilidad dentro de los procesos migratorios.

El marco jurídico regional aplicable inspira el contenido y los principios de estos lineamientos que no afectan los derechos, obligaciones, ni responsabilidades que tienen los Países Miembros de la CRM, incluyendo su derecho soberano de aplicar sus propias leyes, regulaciones y políticas de inmigración.

---

<sup>5</sup> ACNUR, 'La protección de refugiados y la migración mixta: El Plan de Acción de los 10 Puntos' (2007), pág. 136: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7526.pdf>

## II. OBJETIVOS

---

### OBJETIVO GENERAL

Establecer pautas regionales para identificar y proporcionar acceso a la protección y asistencia a las poblaciones migrantes y refugiadas en condición de vulnerabilidad, respetando los derechos humanos y mejorando al mismo tiempo la igualdad de trato y los compromisos internacionales asumidos y los esfuerzos nacionales de los países miembros de la CRM y sus instituciones.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar la colaboración y cooperación regional en la identificación y acceso a la asistencia y protección de la población migrante en situaciones de vulnerabilidad.
- Fortalecer los esfuerzos nacionales, binacionales y regionales en la protección a los derechos humanos de las personas migrantes con necesidad de protección internacional.
- Impulsar una mejor coordinación interinstitucional al interior de los Países Miembros de la CRM, incluyendo, según proceda, con la sociedad civil.
- Mejorar la comunicación de las Autoridades Competentes en zonas fronterizas, tanto en el territorio nacional como internacional.
- Favorecer el abordaje integral para lograr un acceso ágil y rápido a los regímenes de asistencia y protección.
- Coadyuvar a los procesos investigativos de las Autoridades Competentes.

## III. DEFINICIONES

---

### **Identificación preliminar de perfiles:**

Proceso que permite determinar - mediante la aplicación de indicadores – los perfiles a los cuales pertenecen las personas migrantes y cuyo fin es esclarecer las necesidades inmediatas de protección y asistencia que presentan y facilitar su referencia a programas y servicios.

### **Indicadores:**

Características y condiciones externas e internas (emocionales y/o de salud), que presentan algunas personas que evidencian una condición de vulnerabilidad específica y que permiten diferenciarlas de otras personas que integran las poblaciones migratorias en la región.

### **Mecanismos de referencia:**

Procedimiento de derivación intra e interinstitucional establecido o protocolizado para la atención y protección de la persona por parte de la institución correspondiente según sus necesidades específicas.

### **Ruta crítica de protección y asistencia:**

Proceso que incluye la detección, la atención de necesidades inmediatas, la identificación preliminar del perfil, la referencia, la asistencia y protección integrales, incluyendo el alcance de una solución duradera<sup>6</sup>.

### **Valoración de riesgo:**

Proceso que permite medir la probabilidad de ocurrencia de un daño a la integridad de la persona (vida, salud, seguridad y/o ejercicio de derechos).

### **Población Migrante en Condiciones de Vulnerabilidad:**

Se refiere a aquellas situaciones sociales, culturales, económicas, políticas y personales que colocan a las personas en condiciones de mayor riesgo de violación de sus derechos humanos.

Para efectos de estos lineamientos, se considera a las siguientes poblaciones como especialmente vulnerables (esta lista no es exhaustiva):

- Niños, niñas y adolescentes no acompañadas/os y/o separadas/os, víctimas de trata de personas, violencia sexual o basada en género; que buscan la reunificación familiar, por motivos económicos; indígenas; comunidad LGBTTIQA+, con necesidades de protección internacional; con discapacidad, menores de edad en conflicto con la ley; víctimas de delitos; víctimas de la violencia de pandillas o grupos delictivos; conflictos armados; tráfico de personas.
  - Personas víctimas de trata de personas.
  - Personas refugiadas y solicitantes de la condición de refugiado.
  - Personas migrantes y refugiadas extra continentales.
  - Personas víctimas de violencia y crímenes.
  - Víctimas de violencia sexual o basada en género,
  - Mujeres embarazadas y/o madres que viajan solas, especialmente adolescentes.
  - Mujeres en periodo de lactancia o acompañada con hijos pequeños.
  - Personas adultas mayores de 65 años de edad.
- 
- Personas indígenas.

---

<sup>6</sup> Estos lineamientos solo describen el primer nivel de esta ruta que inicia con la detección y culmina en la referencia.

- Personas afrodescendientes.
- Personas LGTBTTIQA+.
- Personas con discapacidad.



Fotografía: Rubén Chávez Cruz

### **Desplazamiento transfronterizo inducido por desastres naturales:**

Ocurre cuando las sociedades no logran enfrentar los daños y pérdidas materiales, ambientales y de vidas humanas ocasionadas por eventos o fenómenos de la naturaleza como pueden ser terremotos, tsunamis, inundaciones, deforestación, contaminación ambiental, desplazamientos de tierras, pandemia por COVID-19, entre otros.

### **Epidemiología:**

Es el estudio de la distribución y los determinantes del estado de salud-enfermedad o eventos en poblaciones específicas, y su aplicación al control de los problemas de salud. Hay diversos métodos para llevar a cabo investigaciones epidemiológicas: la vigilancia y los estudios descriptivos se pueden utilizar para analizar la distribución, y los estudios analíticos permiten observar los factores determinantes<sup>7</sup>. Lo anterior tomando en consideración los diferentes contextos que podemos encontrar, bajo una perspectiva de derechos humanos y basada en las recomendaciones de los organismos rectores en materia de salud, tanto internacionales como nacionales.

### **Migración<sup>8</sup>:**

Conlleva el movimiento de personas a través de una frontera internacional hacia otro Estado o bien dentro de un mismo Estado. Abarca todo movimiento de personas sea cual fuera su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de personas refugiadas, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos. La migración interna consiste en movimiento temporal o permanente de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia, mientras que la migración internacional ocurre cuando atraviesan una frontera internacional. Para efectos de este documento, cuando se habla de migración se está haciendo referencia a la

<sup>7</sup> Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas de Costa Rica (CONATT), 'Modelo de atención integral para sobrevivientes víctimas del delito de Trata de Personas': [www.pani.go.cr/publicaciones/documentos/conatt/580-modelo-de-atencion-integral-vdt-conatt/file](http://www.pani.go.cr/publicaciones/documentos/conatt/580-modelo-de-atencion-integral-vdt-conatt/file)

<sup>8</sup> Definición de "migración", "migración interna" y "migración internacional" recogida de OIM, 'Glosario sobre Migración' (2019) [www.ublications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf](http://www.ublications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf)

migración internacional.

### **Interés superior del niño:**

El interés superior del niño "es un derecho, un principio y una norma de procedimiento"<sup>9</sup> y se encuentra regulado en el artículo 3.1 de la CDN que establece que para los Estados Partes: "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño".

### **Persona Migrante<sup>10</sup>:**

Cualquier persona que está en movimiento o se ha movido a través de una frontera internacional o al interior de un Estado, lejos de su lugar de residencia habitual, indiferentemente de 1) el estatuto legal de la persona, 2) si el movimiento es voluntario o involuntario, 3) cuáles son las causas del movimiento o 4) cuál es el tiempo de estadía.

### **Protección internacional<sup>11</sup>:**

Por protección internacional se entiende aquella que ofrece un Estado a una persona extranjera, de conformidad con obligaciones internacionales y/o legislación nacional, debido al miedo a la persecución o tortura o bien porque sus derechos humanos se ven amenazados o vulnerados en su país de nacionalidad o residencia habitual, según sea el caso, y en el cual no pudo obtener la protección debida por no ser accesible, disponible y/o efectiva. Si bien la protección internacional del Estado de acogida se encuentra ligada con frecuencia a la condición o estatuto de refugiado, en primera instancia, las diversas fuentes del derecho internacional pueden abarcar también otro tipo de marcos normativos de protección.

Esto puede incluir, entre otros, la protección de las personas refugiadas y solicitantes de asilo con fundamento en los convenios internacionales o las legislaciones internas; la protección recibida por cualquier extranjero con base en las obligaciones internacionales de derechos humanos aplicables y, la protección bajo el principio de no devolución o la denominada protección complementaria u otras formas de protección humanitaria, y la protección recibida por las personas apátridas de conformidad con los instrumentos internacionales sobre la materia.

### **Retorno<sup>12</sup>:**

En sentido amplio, es el acto o proceso de regresar. El retorno puede darse dentro de los límites territoriales de un país como, por ejemplo, las y los desplazados internos que regresan y las y los combatientes desmovilizados; o, desde el país receptor (tránsito o destino) al país de origen, como por ejemplo las personas refugiadas, las solicitantes de asilo y nacionales calificadas. Hay subcategorías de retorno que describen la forma en que se organiza: voluntario, forzoso, asistido y espontáneo; y otras subcategorías que describen las personas objeto del retorno como, por ejemplo, repatriación (de refugiados).

### **Reintegración<sup>13</sup>(en algunos contextos se podría entender como reinclusión o reincorporación):**

Una persona a un grupo o a un proceso, por ejemplo, de una persona migrante en la sociedad de su país de origen. La misma incluye la reintegración cultural, económica y social.

<sup>9</sup> Comité de los Derechos del Niño, 'Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)' (2013):

<sup>10</sup> OIM, 'Guía para la atención psicosocial a personas migrantes en Mesoamérica' (2018) [www.rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/guia\\_atencion\\_psicosocial.pdf](http://www.rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/guia_atencion_psicosocial.pdf)

<sup>11</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, 'Opinión consultiva OC-21/14' (2014): [www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_21\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf)

<sup>12</sup> OIM, 'Glosario sobre Migración' (2019): [www.publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf](http://www.publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf)

<sup>13</sup> Ibid. En el marco de este documento se utiliza el término "Reinserción" como sinónimo de reintegración.

#### **Detección<sup>14</sup>:**

Es el proceso a través del cual se identifican las necesidades no evidentes de las personas migrantes.

#### **Medidas de atención primaria:**

Acciones inmediatas que se dirigen a brindar atención y protección a una persona víctima del delito de trata y se refieren específicamente a la asistencia que se le debe brindar en necesidades básicas, alojamiento seguro, atención integral de salud, asesoría legal y medidas de protección física<sup>15</sup>.



Fotografía: Rubén Chávez Cruz

#### **Náufrago (a):**

Persona, sea militar o civil, que se encuentre en situación de peligro en el mar o en otras aguas a consecuencia de un infortunio que la afecte o que afecte a la nave o aeronave que la transportaba. Continuará considerándose náufrago durante su salvamento, hasta que adquiera otro estatuto<sup>16</sup>.

#### **Tráfico Ilícito de Migrantes<sup>17</sup>:**

La facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte de la cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio.

#### **Persona refugiada<sup>18</sup>:**

Un refugiado es aquel que “debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él”.

<sup>14</sup> CRM, 'Lineamientos Regionales para la Identificación Preliminar de Perfiles y Mecanismos de Referencia de Poblaciones Migrantes en Condición de Vulnerabilidad' (2013): [www.crmsv.org/sites/default/files/publicaciones/lineamientos\\_esp\\_disco.pdf](http://www.crmsv.org/sites/default/files/publicaciones/lineamientos_esp_disco.pdf)

<sup>15</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 'Ley N° 9095. Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas Costa Rica.' (2013) [www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Leyes/Ley%20contra%20la%20Trata%20de%20Personas%20y%20creaci%C3%B3n%20de%20la%20CONATT%209095.pdf](http://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Leyes/Ley%20contra%20la%20Trata%20de%20Personas%20y%20creaci%C3%B3n%20de%20la%20CONATT%209095.pdf)

<sup>16</sup> Naciones Unidas Oficina contra la Droga y el Delito, 'Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos' (2004): [www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf](http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf)

<sup>17</sup> Ibid.

<sup>18</sup> ACNUR, 'Protocolo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados' (1967): [www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003](http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003)

### **Trata de Personas<sup>19</sup>:**

Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

### **Personas migrantes extrarregionales<sup>20</sup>:**

Personas migrantes de origen extrarregional, provenientes de países de Asia y África, así como de países del Caribe, en mayor medida de Cuba y Haití, que se encuentran en tránsito por la región mesoamericana. La presencia de estas personas se ha incrementado en los últimos años. Entre las principales dificultades que enfrenta esta población están las barreras culturales e idiomáticas, ya que con frecuencia no hablan castellano con fluidez, lo cual implica una mayor vulnerabilidad debido a las dificultades para la comunicación, comprender lo que sucede en el entorno y hacerse entender.

También se ha notado la presencia de mujeres embarazadas o que viajan con niños de muy temprana edad, lo cual se convierte en un riesgo adicional para la salud de la madre y sus hijos.

<sup>19</sup> ACNUDH, 'Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional' (2003): [www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf)

<sup>20</sup> CRM, 'Plan de trabajo en materia de tráfico ilícito de migrantes 2019-2025, Red de Funcionarios de Enlace para el Combate al Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas', (2018): [www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/plan\\_de\\_trafico\\_-\\_esp.pdf](http://www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/plan_de_trafico_-_esp.pdf)

## IV. INSTRUMENTOS REGIONALES E INTERNACIONALES RELEVANTES

---

Las acciones planteadas en el presente documento no pretenden sustituir las obligaciones internacionales asumidas por los Países Miembros de la CRM en relación a los temas que acá se desarrollan. Por el contrario, los Lineamientos toman como referencia los siguientes instrumentos regionales e internacionales:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo, 2000). Ley N° 8302, de 12 de setiembre de 2002, publicada en La Gaceta N° 123, de 27 de junio de 2003.
- El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ley N° 8315, de 26 de setiembre de 2002, publicada en La Gaceta N° 212, de 4 de noviembre de 2002.
- El Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo. Ley N° 4229, de 11 de diciembre de 1968, publicada el 17 de diciembre de 1968.
- La Convención Internacional contra la Esclavitud y la Convención Suplementaria contra la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud.
- El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ley N° 4229, de 11 de diciembre de 1968, publicada el 17 de diciembre de 1968.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ley N° 3844, de 16 de diciembre de 1966, publicada en La Gaceta, de 7 de enero de 1967.
- La Convención y el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ley N° 8089, de 6 de marzo de 2001, publicada en La Gaceta del 1 de agosto de 2001.
- La Convención de los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Ley N° 8172, de 7 de diciembre de 2001, publicada el 11 de febrero de 2002.
- El Protocolo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Ley N° 6079, de 29 de agosto de 1977, publicada el 5 de octubre de 1977.
- El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes. Ley N° 8459, de 12 de octubre de 2005, publicada el 25 de noviembre de 2005.
- El Estatuto de la Corte Penal Internacional. Ley N° 8083, de 7 de febrero de 2001, publicada el 20 de marzo de 2001.
- La Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José. Ley N° 4534, de 23 de febrero de 1970, publicada el 14 de marzo de 1970.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belem do Pará". Ley N° 7499, de 2 de mayo de 1994, publicada el 28 de junio de 1995.
- La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Ley N° 7948, de 22 de noviembre de 1999, publicada el 8 de diciembre de 1999.
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley N° 8661, de 19 de agosto de 2008, publicada el 29 de setiembre de 2008.
- La Convención Interamericana contra el Tráfico Internacional de Menores. Ley N° 8071, de 14 de febrero de 2001, publicada el 21 de mayo de 2001.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948);

- Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984);
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989);
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000);
- Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio 182, 1999);
- Convención de Viena sobre relaciones consulares (1963);
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007);
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración (2016); Conferencia Regional sobre Migración.
- Plan Estratégico para la Red de Funcionarios de Enlace en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes de la CRM 2017-2022; Conferencia Regional sobre Migración.
- Plan de trabajo en materia de tráfico ilícito de migrantes 2019-2025 (2018); Red de Funcionarios de Enlace para el Combate al Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, Conferencia Regional sobre Migración.
- Lineamientos para la atención y protección de mujeres en contexto de migración (2018); Organización Internacional para las Migraciones.
- Guía de Prácticas Eficaces para los Países Miembros de la CRM: Protección para personas que se desplazan a través de fronteras en el contexto de desastres (2016); Conferencia Regional sobre Migración.
- Lineamientos Regionales para la Identificación Preliminar de Perfiles y Mecanismos de Referencia de Poblaciones Migrantes en Condición de Vulnerabilidad (2013); Conferencia Regional sobre Migración.
- Hacia un Mecanismo Regional de Protección Integral de la niñez y adolescencia migrante y refugiada, Conferencia Regional sobre Migración.
- Recomendaciones para el fortalecimiento de la estrategia regional contra el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas; Conferencia Regional sobre Migración.
- Lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas (2007); Conferencia Regional sobre Migración.
- La Plataforma de Acción de Beijing.
- Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Naciones Unidas (2018).

## V. ENFOQUES ORIENTADORES DE LA INTERVENCIÓN

---

A continuación, se ofrecen los enfoques a incorporar en las intervenciones dirigidas a poblaciones migrantes en condiciones de vulnerabilidad. Estos enfoques han sido tomados de diferentes documentos referentes a la población migrante y son transversales al diseño y a la ejecución de cada uno de los programas públicos y privados que se establecen en las diversas estrategias de intervención. Adicionalmente para los países integrantes de la CRM, la sensibilización y capacitación en correspondencia con compromisos de estos enfoques, potenciará el abordaje integral de los flujos de personas migrantes en condiciones de vulnerabilidad:

### **Enfoque de derechos humanos<sup>21</sup>**

Los derechos humanos establecen un marco ético y normativo a nivel internacional que asienta el accionar de los Estados. Este enfoque reconoce que todas las personas, independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad, condición de discapacidad o cualquier otra condición, son titulares de derechos humanos, los cuales son universales e inalienables, interdependientes e indivisibles, iguales y no discriminatorios. El respeto y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, será un eje central en el abordaje y atención integral de la población migrante en condiciones de vulnerabilidad.

### **Enfoque integral<sup>22</sup>**

Hace referencia a un abordaje completo y multidisciplinario en la materia, de manera que incluye no solo la prevención, investigación, persecución y enjuiciamiento de los delitos asociados a las migraciones, además incluye las acciones de atención y protección a las personas migrantes objeto de tráfico y víctimas de delitos conexos.

### **Enfoque interinstitucional<sup>23</sup>**

Se refiere a la coordinación a nivel interinstitucional entre todas las agencias, dependencias y/o instituciones gubernamentales, en la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito de personas migrantes. En este sentido, las respuestas eficaces y articuladas a nivel nacional se acoplarán de manera adecuada y natural a las acciones planteadas a nivel regional. Este enfoque interinstitucional implica un abordaje regional que comprende espacios de colaboración y trabajo conjunto entre instituciones gubernamentales homólogas en los diferentes países, organizaciones internacionales y sociedad civil, según corresponda.

### **Enfoque de diversidades<sup>24</sup>**

Hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.

---

<sup>21</sup> Especialmente aquellos instrumentos internacionales referidos a la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

<sup>22</sup> CRM, 'Plan de trabajo en materia de tráfico ilícito de migrantes 2019-2025, Red de Funcionarios de Enlace para el Combate al Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas', (2018): [www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/plan\\_de\\_trafico\\_-\\_esp.pdf](http://www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/plan_de_trafico_-_esp.pdf)

<sup>23</sup> Ibid.

<sup>24</sup> Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación de México, 'Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales' (2016): [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225271/glosario-TDSyG.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225271/glosario-TDSyG.pdf)

### **Enfoque de reconocimiento de los niños, niñas, y adolescentes como titulares de derechos<sup>25</sup>**

Implica utilizar un enfoque de protección basado en el reconocimiento de la niña, niño o adolescente como titular pleno de derechos humanos. Las personas adultas, los niños, niñas y adolescentes tienen los mismos derechos humanos, pero cuentan también con necesidades especiales por tratarse de personas en crecimiento. Esto implica también reconocer la capacidad de actuar, la independencia e iniciativa que cada niña, niño y adolescente migrante tenga respecto de sus planes u objetivos de migración.

### **Enfoque de género<sup>26</sup>**

El término “perspectiva de género” es una herramienta que permite observar y analizar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas. A través de este análisis de género se facilita la transversalización de la perspectiva de género en programas o políticas públicas, o en una organización. La incorporación de una perspectiva de género es el enfoque que ha elegido el Sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para avanzar con los derechos de las mujeres y las niñas, como subconjunto de derechos humanos a los que se dedican las Naciones Unidas. No constituye una meta u objetivo per se. Es una estrategia para implementar mayor igualdad para las mujeres y niñas, en relación con los hombres y niños. La incorporación de una perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, monitoreo y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas, sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es conseguir la igualdad de género.

### **Enfoque de Interculturalidad<sup>27</sup>**

Bajo este enfoque, cualquier acción institucional o social debe reconocer las diferentes características étnicas, culturales y de origen nacional de los niños, niñas y adolescentes; propone asimismo identificar las desigualdades entre los diferentes grupos étnicos, culturas y nacionalidades.

La interculturalidad busca reconocimiento y respeto de todas las culturas, logrando así una relación de mutuo enriquecimiento, y a la vez, busca combatir el racismo y la discriminación hacia los pueblos originarios y/o afrodescendientes, así como la xenofobia hacia las poblaciones migrantes.

<sup>25</sup> CRM, 'Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración' (2016): [www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/chld4\\_lineamientos\\_regionales\\_de\\_actuacion\\_para\\_la\\_proteccion\\_integral\\_final\\_esp.pdf](http://www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/chld4_lineamientos_regionales_de_actuacion_para_la_proteccion_integral_final_esp.pdf)

<sup>26</sup> CRM, 'Lineamientos para la atención y protección de mujeres en contexto de migración' (2018): [www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/gen4\\_lineamientos\\_mujeresmigrantes2018.pdf](http://www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/gen4_lineamientos_mujeresmigrantes2018.pdf)

<sup>27</sup> OIM, Curso especializado sobre niñez migrante, con énfasis en niñez migrante no acompañada o separada en el Triángulo Norte y México, 2015.

## VI. ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ALCANCE

---

El presente documento orientará los procedimientos de todas aquellas instituciones e instancias que tengan competencia directa o indirecta en el abordaje integral y atención de población migrante en condiciones de vulnerabilidad. Cada uno de los países miembros de la CRM realizará los esfuerzos de coordinación nacional y regional necesarios en procura del efectivo cumplimiento de los mismos.

Este instrumento se recomienda sea de aplicación en todos aquellos espacios donde puedan encontrarse personas migrantes en condiciones de vulnerabilidad. En todos los casos, los Lineamientos estarán orientados a identificar situaciones de vulnerabilidad en la población migrante con la finalidad de brindar un abordaje integral.

## VII. FUNCIONES-INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LAS INSTANCIAS QUE APLIQUEN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS

---

**Facultades.** Los Países Miembros de la CRM podrán hacer uso del presente documento como consideren apropiado y en la medida de sus posibilidades, deberán garantizar la adecuada aplicación en atención a la cambiante dinámica migratoria que se presenta en la región. Tomando en consideración que todos los países tienen realidades y contextos propios, al interior de cada País Miembro, se definirá las instituciones responsables de la aplicación.

Este documento puede ayudar las agencias competentes en las siguientes maneras:

### *Instrumentos y herramientas necesarias para la implementación*

- ✓ Las instancias implicadas generarán los distintos instrumentos para la identificación y valoración de las diferentes situaciones que se puedan encontrar en la población migrante a ser atendida, tales como guías de entrevista, listados de indicadores, material informativo y preventivo, estadísticas, entre otros.
- ✓ Las instancias implicadas establecerán las pautas, recomendaciones, pasos y mecanismos de referencia que deberán seguirse en las diferentes situaciones a presentarse generando la debida referencia y contrarreferencia.
- ✓ Las instancias implicadas pueden centrarse en un enfoque especializado, así como en medidas preventivas para las personas migrantes en situaciones vulnerables.

### *Activación de la atención y protección por parte de las instancias implicadas*

- ✓ Dar respuesta de manera coordinada a todas las situaciones migratorias en condición de vulnerabilidad alertadas, de acuerdo al mandato y competencia de cada una de las instancias.
- ✓ Coordinar las medidas de protección, y asistencia, de acuerdo a la normativa vigente en cada uno de los países, tomando en consideración a los documentos e instrumentos internacionales ratificados.
- ✓ Realizar las coordinaciones pertinentes con las oficinas responsables de abordar aquellos casos que refieran a personas menores de edad en situación de vulnerabilidad.
- ✓ Gestionar las coordinaciones pertinentes con las oficinas responsables de violencia de género en caso de ser necesario.
- ✓ Coordinar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como con cualquier otra instancia que permita brindar atención y protección a las personas que sean intervenidas e identificadas según su perfil de vulnerabilidad.
- ✓ Realizar coordinaciones en las zonas fronterizas terrestres, por medio de equipos formados por los países de la zona fronteriza, con el propósito de identificar a sus connacionales que puedan encontrarse en condiciones de vulnerabilidad, y trabajar integralmente en la asistencia y protección a los mismos.

### **Capacitación y buenas prácticas durante la implementación por parte de las instancias implicadas**

- Generar y diseñar procesos continuos de capacitación a las unidades operativas que se encargan de estar en las primeras líneas en materia migratoria, para que puedan realizar la identificación, los abordajes y referencias con el conocimiento y experiencia necesaria, integrando la perspectiva de género y con enfoque de los derechos humanos.
- Revisar y actualizar periódicamente las pautas operativas, así como los instrumentos diseñados para la identificación y valoración, ajustándolos a la realidad migratoria del momento y de cada país.
- Realizar reuniones de coordinación con los diferentes sectores para emitir recomendaciones necesarias para la mejora continua de los procesos de coordinación.

## VIII. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE ACTUACIÓN

Los siguientes principios éticos son sugerencias que pueden ayudar a orientar el abordaje a las poblaciones migrantes en condición de vulnerabilidad. Estos principios pueden servir como referente de una correcta actuación en aras de fortalecer una cultura de respeto y convivencia pacífica entre las personas que trabajan en las instituciones, respetando los derechos de las personas migrantes en posibles situaciones de vulnerabilidad. La lista que se presenta a continuación no es exclusiva.

- ✓ Promover y respetar la protección de los derechos humanos y asegurar de no ser cómplices en ninguna forma de abuso a éstos.
- ✓ Promover la actuación ética y transparente.
- ✓ Respetar a todas las personas equitativamente sin ninguna distinción de etnia, género, religión, nacionalidad, idioma, estado civil, sexo, diversidad u orientación sexual, discapacidad física, intelectual, sensorial y/o mental, convicción política u otra distintiva.
- ✓ Salvaguardar y hacer uso responsable de la información a la que se tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, respetando siempre el principio de confidencialidad. Esto incluye los contactos con medios de comunicación, entre otros.
- ✓ Prevenir, contrarrestar y combatir cualquier explotación y abuso de las personas, procurando la protección y restitución de sus derechos vulnerados.
- ✓ Velar por la protección de la vida, la integridad física, sexual y mental, tanto emocional como psicológica, así como por la libertad y seguridad de las personas atendidas.
- ✓ Tomar en cuenta el interés superior de la niñez y adolescencia, así como todos sus derechos fundamentales dispuestos en la normativa internacional y nacional.
- ✓ Mantener informados a niñas, niños y adolescentes sobre los procesos jurídicos en los que se encuentren involucrados, tomando en cuenta su opinión e interés, en consideración a sus características, su edad y desarrollo, asegurando su participación en todo momento.
- ✓ Respetar siempre la no revictimización.
- ✓ Brindar información siempre clara, precisa y en idioma comprensible. En los casos que se requiera, contar con un traductor de lengua indígena o de lengua de señas o del idioma que refiera.
- ✓ Garantizar la seguridad física, emocional y psicológica de las personas a quienes se les prestan los servicios, personas cercanas que puedan estar en peligro, así como de los propios prestatarios y beneficiarios de servicios.
- ✓ En casos de personas solicitantes de refugio, respetar el principio de no devolución y de no contactar al país de origen, los cuales salvaguardan la vida y la integridad física de este grupo<sup>28</sup>.

<sup>28</sup> Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas de Costa Rica (CONATT), 'Modelo de atención integral para sobrevivientes víctimas del delito de Trata de Personas': [www.pani.go.cr/publicaciones/documentos/conatt/580-modelo-de-atencion-integral-vdt-conatt/file](http://www.pani.go.cr/publicaciones/documentos/conatt/580-modelo-de-atencion-integral-vdt-conatt/file)

## IX. IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE PERFILES



Fotografía: Sandra Chaves, DGME Costa Rica

### a. DETECCIÓN:

Es el proceso en que la persona funcionaria tiene el primer contacto con la persona migrante, para poder realizar la detección de forma oportuna y adecuada se debe contar con la capacitación y sensibilización respectiva.

Es importante prestar atención especial a todas las personas que evidencien una o varias de las siguientes condiciones:

- ✓ Que expresamente soliciten ayuda o protección complementaria y solicitantes de refugio.
- ✓ Niños, niñas y adolescentes (NNA), especialmente los no acompañados/os o separados/os.
- ✓ Mujeres embarazadas, particularmente adolescentes y jóvenes.
- ✓ Con discapacidad física, intelectual, sensorial o mental y no vengán acompañadas.
- ✓ Con muestras evidentes de afectación a su salud física (deshidratación, desnutrición, debilidad extrema, moretes, golpes, fracturas, mutilaciones, etc.).
- ✓ Que evidencien estados emocionales alterados o conmoción: desorientación, miedo, ansiedad extrema, llanto.
- ✓ Que se sospeche que se encuentran bajo efectos de alguna droga o fármaco.
- ✓ Personas de origen extrarregional en condiciones de vulnerabilidad evidente o con quien no es posible comunicarse de manera fluida.
- ✓ Que se sospeche que están siendo controladas o vigiladas por el o la acompañante, incluyendo las situaciones cuando la comunicación es mediada por una tercera persona.
- ✓ Que muestre señales o exprese que no sabe en qué país se encuentra.
- ✓ Cualquier otra que llame la atención.

Si la persona muestra una o más de las características mencionadas, y según un análisis de la normativa de cada país, podría operar el **principio de no devolución** (aunque porten documentación migratoria falsa o alterada, no porten documentación migratoria o que su documentación migratoria la porte otra persona). Este principio incluye el no rechazo en frontera aérea, terrestre o marítima, no retorno o deportación, tanto al país de origen, como el de residencia, así como al anterior previo al tránsito, y hasta que no se determine si la persona pertenece o no a un perfil con necesidades de protección y asistencia.

## b. ATENCIÓN DE NECESIDADES URGENTES:

Previo a la etapa de solicitud de información, se deberán atender las condiciones de salud y otras que requieran intervención de emergencia y, de ser necesario, referencia a servicios médicos de urgencia.

Para ello, en cualquier circunstancia, se recomienda iniciar el primer contacto con la pregunta:

**“¿Tiene usted alguna situación de salud urgente o de otro tipo que necesite ser atendida en este momento?”**

Si se detectara una situación de emergencia médica es prioridad la referencia a un centro de salud apropiado. Una vez atendidas estas necesidades, se puede continuar con el proceso de identificación.

Según refiere la Guía para la Atención Psicosocial a Personas Migrantes en Mesoamérica (2018)<sup>29</sup>, las afectaciones que más comúnmente presentan las personas en situación de vulnerabilidad, producto de las intensas travesías que enfrentan las personas migrantes, se pueden enumerar en:

- a. Afectaciones en el plano físico; infecciones estomacales, en las vías respiratorias, en la piel, ampollas en los pies, deshidratación, agotamiento, problemas cardiovasculares e infecciones de transmisión sexual entre otras.
- b. Afectaciones en el plano psicológico-social; desorientación, miedo, confusión, inestabilidad, dolor, tristeza, rabia, ansiedad, pánico, desesperanza, indignación, impotencia, culpa, inseguridad, desconfianza, incertidumbre, angustia, culpabilización, temor, silencio y aislamiento, entre otras.
- c. Afectaciones colectivas; destrucción familiar, visión de la migración como “única forma de realización” frente a la falta de opción en las comunidades de origen, cambios de roles en la generación de ingresos, y procesos de aculturación, entre otros<sup>30</sup>. Además de lo anterior, considerar los desplazamientos forzados.

Es importante tener en consideración que a lo largo de los años la OIM ha generado una serie de documentos que pueden servir de apoyo y guía que contienen herramientas específicas para la atención y el abordaje de las personas migrantes en las diferentes etapas del proceso migratorio, para tales efectos podemos recurrir a **La Guía para la Atención Psicosocial a Personas Migrantes en Mesoamérica** realizada en 2018. Destaca de este manual la posibilidad de replicar las actividades en diferentes contextos y según el perfil multidimensional de las personas migrantes en la región de Mesoamérica.

<sup>29</sup> OIM, 'Guía para la atención psicosocial a personas migrantes en Mesoamérica' (2018) [https://rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/guia\\_atencion\\_psicosocial.pdf](https://rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/guia_atencion_psicosocial.pdf)

<sup>30</sup> Ibid.

## X. CONDICIONES Y PAUTAS PARA UNA ENTREVISTA ADECUADA

---

La entrevista debe ser realizada en las mejores condiciones posibles y la persona que entrevista debe estar debidamente capacitada.

Las instancias implicadas en la atención y protección deben generar espacios adecuados para la realización de las entrevistas. Es importante prever lo siguiente:

- La persona funcionaria que realice la entrevista debe estar debidamente capacitada en técnicas de entrevista por grupo de edad, en la aplicación de procedimientos y protocolos de identificación y referencia. Adicionalmente debe haber sido sensibilizada con miras a humanizar el proceso de atención individual.
- De ninguna forma la persona que entrevista o atiende el caso debe realizar promesas que no se puedan cumplir.
- La persona que realiza la entrevista debe guardar la confidencialidad debida en cada caso.

Así mismo, se tendrán en consideración las siguientes misivas:

- ✓ Se procurará que la entrevista sea realizada en el idioma nativo de la persona entrevistada o en su defecto, con la intervención de un(a) intérprete.
- ✓ Si la persona requiere comunicarse mediante lenguaje de señas, se procurará contar con la intervención de un(a) intérprete en señas.
- ✓ Se procurará conservar un diálogo de manera individual y separada del resto de las personas que acompañen a esa persona (salvo en el caso de personas menores de edad, se activará en caso que exista la unidad especializada para un mejor abordaje).
- ✓ En la medida de lo posible deberá ser entrevistada por una persona de su mismo género.
- ✓ En todo momento, se procurará brindarle a la persona entrevistada el tiempo necesario para que pueda expresarse libremente, y solicitar autorización de realizar una grabación en caso que sea necesario.
- ✓ Se analizarán todas las cuestiones objetivas que surjan del relato de la persona.
- ✓ El o la entrevistadora debe procurar establecer una relación de confianza con la persona, mostrando interés para escuchar el relato.
- ✓ Debe formular preguntas abiertas, que empiecen con “qué”, “dónde”, “cuándo” y “cómo”. En lo posible no formular preguntas directas o cerradas para ser respondidas con sí o no.
- ✓ No debe expresar actitudes discriminatorias.
- ✓ No debe emitir juicios de valor ante su relato.
- ✓ Antes de iniciar la entrevista, se debe velar que la persona se encuentre en condiciones físicas y emocionales para realizarla, de lo contrario se realizarán las coordinaciones con centros médicos, o bien, se procurará cubrir necesidades de alimentación y vestimenta para optimizar la entrevista.
- ✓ Es muy importante generar un espacio de confianza y respeto para que la persona se sienta cómoda y explique las razones de huida, ya que la persecución por motivos de orientación sexual o identidad de género puede ser difícil de detectar en una primera entrevista y debido a que, en su historia, muchas personas no expliquen las razones reales por las cuales solicita protección.
- ✓ En el caso de personas transgénero, en el formulario se recomienda anotar el nombre oficial, de la persona siempre y cuando lo sepa, y en la entrevista se sugiere utilizar el nombre indicado con el que la persona se siente cómoda, en particular, tratándose de personas transgénero y transexuales.



Fotografía: Sandra Chaves, DGME Costa Rica

### Información a la persona a entrevistar:

Con el propósito de generar la confianza para que la persona participe en el proceso de la entrevista, se recomienda que el protocolo que se utilice, contemple un adecuado encuadre por parte de la persona que realice la entrevista, donde se explique el procedimiento a seguir y donde se contemple:

- Presentación con su nombre y apellidos, lugar donde trabaja e informar a la persona sobre el propósito de las preguntas que se le harán.
- Anuencia para aclarar cualquier duda o pregunta que la persona migrante realice referente a su situación.
- Orientar las preguntas a partir de la Guía de Entrevista de Identificación preliminar que se consigna en el Anexo 1.

### Guía para la entrevista y el registro de la información

Es importante considerar que la Guía de Entrevista es una propuesta que orienta el proceso de la entrevista, NO debe aplicarse al estilo de “pregunta / respuesta”. El o la entrevistadora puede indagar otros ítems que no estén en la guía pero que se consideren necesarios para mejor identificación o abordaje.

### Valoración de peligro inminente:

Este proceso permite medir la probabilidad de ocurrencia de un daño a la integridad **física** o emocional de la persona. Una pregunta que ayuda a verificar este factor de riesgo es:

**Está usted siendo perseguido/a y/o vigilado/a en este momento?  
¿Por quién o quiénes?**

En caso que la persona que está realizando la entrevista o abordando la situación tiene elementos de que la persona migrante se encuentra en una situación de peligro inminente o situación de riesgo como de determina en la mayoría de documentos (esto implica, que existe una amenaza actual contra su vida, integridad y/o libertad), debe de inmediato detener el proceso y coordinar la protección con las instancias correspondientes.

## Identificación para la determinación de los diferentes perfiles de condiciones de vulnerabilidad:

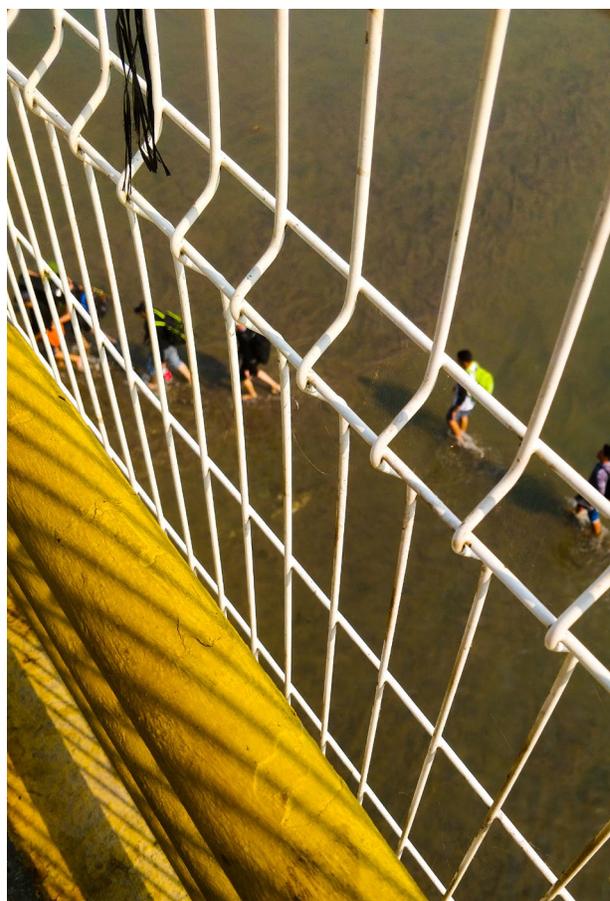
Al determinar los perfiles es necesario tomar en cuenta que estos no son mutuamente excluyentes. Las personas pueden calificar para varios perfiles simultáneamente y, por lo tanto, tener necesidades múltiples. Para más información sobre la determinación de factores de vulnerabilidad, se recomienda el “Manual de la OIM sobre protección y asistencia a los migrantes vulnerables a la violencia, la explotación y el abuso” que es un documento en inglés que puede ser de gran ayuda<sup>31</sup>.

### 4. Perfil de víctima o posible víctima de trata de personas

Ante sospecha fundada de una situación de trata de personas se alertará a la autoridad competente y se procurará en todo momento salvaguardar la integridad de la persona sobreviviente evitando la revictimización, procediendo a realizar valoración del caso y activar el respectivo Protocolo que tenga cada país.

Para la determinación del perfil de víctima o posible víctima del delito de trata de personas, considerar los siguientes indicadores básicos:

- Recibió oferta de trabajo o estudio, pero desconoce lugar donde va a trabajar o estudiar o a las personas que la contrataron o le hicieron la oferta.
- La persona que le hizo el ofrecimiento le facilitó los medios para su traslado, incluyendo documentación de viaje.
- La persona que la traslada o la acoge le quitó sus documentos de identificación y viaje.
- Ha estado sometida a control y/o vigilancia (parece estar siempre acompañada).
- Se le ha mantenido bajo amenazas constantes contra ella y/o sus familiares.
- Se ha visto obligada a trabajar en una actividad diferente a la que le prometieron o en condiciones diferentes a las prometidas y contra su voluntad.
- Se le tiene obligada/o a trabajar para saldar una deuda.
- Ha estado sometida a situación de explotación en cualquier de sus modalidades.
- Ha estado coaccionada a participar en actividades ilícitas.
- Ha recibido maltrato físico, sexual y/o psicológico con el propósito de mantener su sometimiento y coaccionar su libertad.
- Muestra lesiones o cicatrices visibles, como cortadas, moretones o quemaduras.
- Muestra síntomas de angustia emocional y problemas psicológicos como depresión, ansiedad, lesiones autoinfligidas, o tendencias suicidas.



Fotografía: Rubén Chávez Cruz

<sup>31</sup> OIM, Manual de la OIM sobre protección y asistencia a los migrantes vulnerables a la violencia, la explotación y el abuso, título original: 'Handbook on Protection and Assistance for Migrants Vulnerable to Violence, Exploitation and Abuse' (2019) [disponible en inglés]: <https://publications.iom.int/books/iom-handbook-migrants-vulnerable-violence-exploitation-and-abuse>

- Fue secuestrada en su lugar de origen y luego trasladada y explotada.
- Hubo aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad por parte de un tercero (pobreza, marginación, falta de oportunidades o desempleo).

## 5. Perfil niño, niña y adolescentes migrante no acompañado/a y/o separado/a

Ante la sospecha de este perfil, se debe tener en consideración los diferentes protocolos de intervención, por lo general en dichos protocolos se establecen las rutas para brindar una protección integral a los niños, niñas y adolescentes, que se detectan en los diferentes flujos de población migrante. En caso de duda sobre la edad de la persona entre mayor o menor de edad deberá llevarse a cabo el tratamiento como menor de edad.

Para la determinación del perfil de niña, niño y adolescente en contexto de migración no acompañado y/o separado/a tome en cuenta los siguientes indicadores básicos:

- El Niño, Niña o Adolescente viaja solo o separado.
- Viaja o se encuentra con una persona adulta que no lleva los documentos respectivos de la tutela de la persona menor de edad.
- Ha sido víctima de violaciones a sus derechos (robo, violación sexual, maltrato, explotación u otros).



Fotografía: Rubén Chávez Cruz

De importancia indicar que para cualquier consulta adicional se puede recurrir a los **Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia** en el Contexto de la Migración, creados y aprobados por los países miembros de la CRM en el año 2016<sup>32</sup>. Este documento busca servir como guía a ser considerada por los Países Miembros de la CRM, conforme cada uno de ellos adopta medidas para fortalecer sus acciones y esfuerzos en materia de protección a la niñez y adolescencia en el contexto de la migración, pero, sobre todo, su objetivo es constituirse en una herramienta útil y práctica que puede ayudar a facilitar una respuesta regional articulada, integral y basada en un enfoque de derechos.

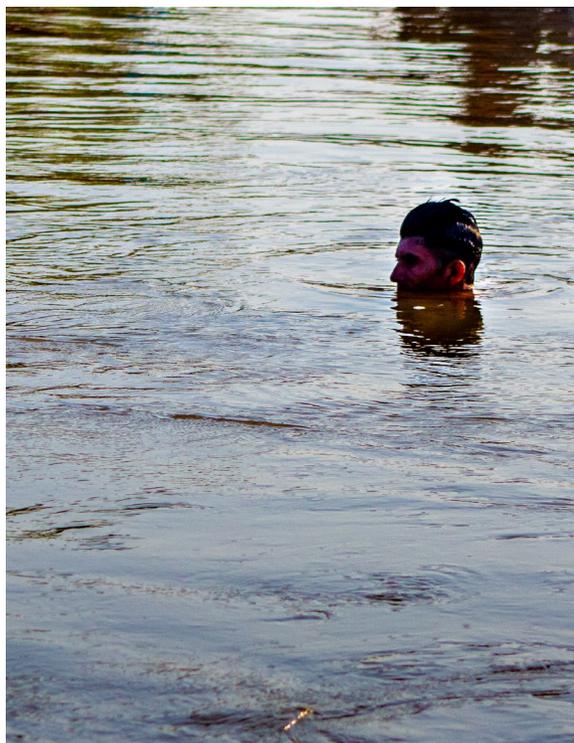
<sup>32</sup> CRM, 'Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración' (2016): [www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/chld4\\_lineamientos\\_regionales\\_de\\_actuacion\\_para\\_la\\_proteccion\\_integral\\_final\\_esp.pdf](http://www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/chld4_lineamientos_regionales_de_actuacion_para_la_proteccion_integral_final_esp.pdf)

## 6. Perfil de persona con posibles necesidades de protección internacional / solicitante de refugio

Ante la sospecha de una situación de solicitud de Refugio se alertará como primer paso la unidad responsable de Refugio.

Para la determinación del perfil de posible persona refugiada o solicitante de refugio considere los siguientes indicadores básicos:

- Tuvo que salir forzosamente de su lugar de origen por persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o porque su vida, libertad o seguridad se encuentren en riesgo.
- Solicita la condición de refugiado/a.
- Manifiesta tener temor de regresar a su país o ser perseguido/a.
- Cuando tuvo que salir forzosamente por los motivos de género como violencia en el ámbito familiar o comunitario y temor fundado de perder la vida, por explotación sexual, orientación sexual, entre otros.



Fotografía: Rubén Chávez Cruz

## 7. Perfil de persona objeto del tráfico ilícito de migrante

Ante una posible situación de una persona migrante que ha sido objeto de una red del delito de tráfico ilícito de migrante y que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, se alertará la entidad encargada de la materia. En caso de que se detecten necesidades especiales de carácter humanitario se coordinarán acciones inmediatas.

Para la determinación del perfil de posible persona objeto del tráfico ilícito de migrantes se deben considerar los siguientes indicadores básicos:

- Podría no saber en qué país se encuentra y qué países ha atravesado.
- Podría no saber la dirección específica donde va a hospedarse o mencionar un destino ilógico.
- Puede parecer perdido/a o caminar ligeramente detrás de un grupo, parecer nervioso/a, ver a su alrededor, sudar o temblar.
- Las personas pueden observarse cansadas, deshidratadas con lesiones producto de los largos trayectos.



Fotografía: Rubén Chávez Cruz

- Por lo general pueden ser personas de edad laboral enviada al país por su familia para encontrar empleo remunerado.
- Puede no ser capaz de ofrecer una explicación creíble sobre el propósito de su viaje, o proveer información falsa, inconsistente o inviable.
- Puede estar en posesión de documentos de viaje o identidad falsos.
- Si la persona tiene poco equipaje o no tiene equipaje, ello podría deberse a que los/las traficantes no le permitieron llevar muchas pertenencias por restricciones de espacio.
- Puede no conocer las personas con las que viaja.

Un documento importante de tomar en consideración por parte de los Países es el **Plan de Trabajo en Materia de Tráfico Ilícito de Migrantes 2019-2025, Red de Funcionarios de Enlace para el Combate al Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas**, realizado y aprobado por la Conferencia Regional sobre Migración en el año 2018<sup>33</sup>. Dicho documento ofrece orientación práctica y medidas para proteger las migraciones vulnerables del tráfico ilícito de personas migrantes. El plan establece 4 ejes (cada uno tiene un objetivo, compromiso y acciones):

- ✓ Inteligencia e investigación sobre Tráfico Ilícito de Migrantes.
- ✓ Cooperación judicial transfronteriza.
- ✓ Detención administrativa y alternativas.
- ✓ Protección: Prevención, información, asistencia y soluciones migratorias.

## 8. Perfil persona migrante en condiciones de vulnerabilidad o riesgo

Para definir el perfil de una persona migrante en riesgo, tomar en cuenta los siguientes indicadores básicos:

- Sufre graves daños en salud, como desnutrición, insolación o heridas graves, producto de las condiciones riesgosas del viaje o un largo tránsito.
- Ha sufrido asaltos, robos, violencia sexual, matrimonio y/o embarazo forzado, maltratos, secuestros, extorsiones, entre otros.
- No conoce el idioma ni las costumbres locales.
- Esta varado/a, sin posibilidad de comunicarse y sin recursos.
- Ha sido desplazada forzosamente por diversas razones.
- Mujer embarazada.
- Niño, niña o adolescente en situación de migración.
- Ha estado a expensas de una red de tráfico ilícito de migrantes.
- Es persona con discapacidad o adulta mayor viajando no acompañada que requiere protección.



Fotografía: Rubén Chávez Cruz

Es importante anotar que esta lista no agota todas las situaciones migratorias en las que se puede identificar a los

<sup>33</sup> CRM, 'Plan de trabajo en materia de tráfico ilícito de migrantes 2019-2025, Red de Funcionarios de Enlace para el Combate al Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas', (2018): [www.temas.crmv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/plan\\_de\\_trafico\\_-\\_esp.pdf](http://www.temas.crmv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/plan_de_trafico_-_esp.pdf)

migrantes en situación vulnerable, y que la inclusión en esta lista no implica necesariamente que un migrante sea vulnerable. Por ello, los organismos competentes deben prestar atención a la situación individual de cada migrante con el que interactúan.

## FLUJOS MIGRATORIOS QUE SE PUEDEN IDENTIFICAR ADEMÁS DE LOS INDICADOS ANTERIORMENTE Y DOCUMENTOS DE APOYO

Existen otros perfiles de personas migrantes que se pueden encontrar en condiciones de vulnerabilidad para ser considerados como prioritarios, por lo que se requieren identificar, proteger, atender y derivar de forma ágil, dentro de estos grupos se pueden mencionar:

### *Mujeres posibles víctimas de violencia sexual o basada en género, o víctima de trata de personas*

Para las mujeres, el proceso migratorio y su vivencia son muy diferentes que para los hombres. La migración está marcada por las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres. Las razones por las que migran las mujeres, las estrategias que emplean en la ruta o las posibilidades de desarrollo que tendrán en el lugar de destino dan cuenta de ello. Esto es similar en el caso de las niñas y las adolescentes.

La búsqueda de mejores oportunidades económicas y el aumento de la violencia contra las mujeres, incluyendo el femicidio y feminicidio en la región, son unas de las causas particulares que influyen en la migración de éstas. En el caso de las mujeres adolescentes migrantes, un factor de riesgo específico que incentiva la migración en ciertos países es ser obligadas a establecer una relación de pareja con un integrante de una mara (pandilla). Asimismo, destaca la alta incidencia del embarazo adolescente. Las mujeres manifiestan que es en el tránsito donde enfrentan en mayor medida riesgo de violencia sexual, acoso, explotación sexual y/o laboral y trata de personas.

Al transitar por países marcados por patrones socioculturales discriminatorios contra las mujeres, es común la violencia sexual y relaciones casuales sin protección, como condicionantes para contar con cierta “protección” durante el proceso migratorio. Por tanto, las mujeres se enfrentan a un mayor número de peligros que derivan en daños a su salud, física y emocional<sup>34</sup>. Lo anterior extraído de los **Lineamientos para la atención y protección de mujeres en contexto de migración**, documento que responde al compromiso de los once Países Miembros de la CRM para promover, proteger y garantizar los derechos de las mujeres migrantes en la región, de conformidad con sus compromisos internacionales.

### *Personas migrantes por desplazamiento masivos.*

<sup>34</sup> CRM, 'Lineamientos para la atención y protección de mujeres en contexto de migración' (2018): [www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/gen4\\_lineamientos\\_mujeresmigrantes2018.pdf](http://www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/gen4_lineamientos_mujeresmigrantes2018.pdf)

La atención ante una situación de desplazamiento masivo permite dos posibilidades, que sea a lo interno del Estado o que trascienda fronteras y por ende las personas se vean en la necesidad de cruzar las fronteras nacionales. En ambas situaciones en el caso de los extranjeros, la ausencia de documentos de identificación está presente, mayormente en desplazamiento transfronterizo. Para mayor precisión del tema se puede acudir a:

**Guía de prácticas eficaces para los países miembros de la CRM - Protección para personas que se desplazan a través de fronteras en el contexto de desastres gestada en el año 2017<sup>35</sup>.**

Este documento presenta lineamientos sobre cómo los Estados pueden responder a flujos masivos de migrantes afectados por desastres con un enfoque en las obligaciones legales estipuladas en las normas internacionales de derechos humanos, las normas legales de los países de la CRM. También incluye detalles de prácticas eficaces.

**Desplazamientos transfronterizos, cambio climático y desastres: América Latina y el Caribe<sup>36</sup>**

Este documento se centra en las medidas jurídicas y de política pertinente para el desplazamiento transfronterizo de personas en el contexto del cambio climático y desastres vinculados a los peligros naturales.

**Plan para fortalecer la gobernanza de los flujos de personas migrantes extrarregionales en Mesoamérica<sup>37</sup>**

Elaborado por OIM en el 2016, es un documento de mucho valor y se centra en tres categorías de las personas migrantes: personas migrantes extrarregionales provenientes de Asia y África, personas migrantes cubanas y haitianas. Ofrece un panorama de los perfiles de cada grupo de personas migrantes, como las razones para migrar, los niveles de educación, entre otras cosas, y las rutas de migración identificadas.

### **Personas migrantes y condiciones epidemiológicas.**

Generalmente las leyes migratorias contemplan los requisitos para ingreso al país, para personas en caso de ser detectados con alguna enfermedad. El funcionario o la funcionaria al momento de detectar a alguna persona con un cuadro infeccioso deberá de aislarla del resto de usuarios y comunicarse inmediatamente con el Área Rectora del Ministerio de Salud, y registrar llamada al medio establecido para tal efecto. Por lo general son los Ministerios de Salud, los encargados de dar el traslado a la persona en caso de que requiera, por lo que se debe tener una comunicación adecuada con ese Ministerio y la generación de los protocolos correspondientes.

### **Poblaciones LGBTTIQA+ (Personas Migrantes lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, intersex, queer asexuales +)**

Muchas de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersexual (LGBTTIQA+) que migran lo hacen para encontrar ambientes más seguros y menos discriminatorios, con la expectativa de conseguir mejores oportunidades y reconocimiento de sus derechos. Otras razones comunes son el deseo de tener mejores condiciones económicas, vínculos o reunificación familiares.

Durante el tránsito –e incluso en el destino– las personas migrantes LGBTTIQA+ no están exentas de la discriminación,

<sup>35</sup> CRM, 'Guía De Prácticas Eficaces para los Países Miembros de la CRM - Protección para personas que se desplazan a través de fronteras en el contexto de desastres' (2016) [www.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20de%20Trabajo/PROPUESTA%201%20-%20GUIA\\_0.pdf](http://www.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20de%20Trabajo/PROPUESTA%201%20-%20GUIA_0.pdf)

<sup>36</sup> ACNUR, 'Desplazamientos transfronterizos, cambio climático y desastres: América Latina y el Caribe' [título original: Cross-Border Displacement, Climate Change and Disasters: Latin America and the Caribbean] (2018): [www.unhcr.org/protection/environment/5d4a7b737/cross-border-displacement-climate-change-disasters-latin-america-caribbean.html](http://www.unhcr.org/protection/environment/5d4a7b737/cross-border-displacement-climate-change-disasters-latin-america-caribbean.html)

<sup>37</sup> OIM, 'Plan para fortalecer la gobernanza de los flujos de personas migrantes extrarregionales en Mesoamérica' (2016): [www.rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/plan\\_para\\_fortalecer\\_la\\_gobernanza\\_de\\_flujos\\_de\\_migrantes\\_extrarregionales.pdf](http://www.rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/plan_para_fortalecer_la_gobernanza_de_flujos_de_migrantes_extrarregionales.pdf)

violencia y malos tratos de los que huían, maximizados por enfrentarse al riesgo de ser captadas por redes de trata de personas para fines de explotación sexual y laboral, principalmente.

El aumento de crímenes de odio en la región es otro motivo que está impulsando la migración de las personas LGBTTIQA+. La persecución a personas sobre la base de su orientación sexual e identidad de género se ha incrementado, manifestándose a través del hostigamiento, violencia física y sexual, tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como asesinatos (CIDH, 2014).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) afirma que durante el 2015 se recibieron informes de amenazas y otras formas de persecución a personas lesbianas, gais, bisexuales y trans de Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua, teniendo como resultado la migración forzada de estas personas (CIDH, 2015). No obstante, en la mayoría de los países de la región no existe la tipificación de crímenes de odio dentro de los delitos relacionados con asesinato y otras formas de violencia en razón de la orientación sexual o la identidad y/o expresión de género. Lo anterior en concordancia de la *Memoria del Taller de Capacitación Regional Migración y poblaciones Lesbianas, gais, Bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI) 2017*<sup>38</sup>. Además, proporciona información e insumos sobre la forma en que deben adoptarse medidas específicas para considerar a las personas migrantes LGBTTIQA+ como parte de las corrientes migratorias masivas y pueden ser identificadas en condición de vulnerabilidad.

---

<sup>38</sup> OIM, 'Memoria del Taller de Capacitación Regional Migración y poblaciones Lesbianas, gais, Bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI)' (2017): [www.ecampus.iom.int/pluginfile.php/10134/block\\_html/content/LGBTI.pdf](http://www.ecampus.iom.int/pluginfile.php/10134/block_html/content/LGBTI.pdf)

## XI. REFERENCIA PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA ESPECÍFICA

---

En todos los casos en que sea identificado uno o varios de los perfiles, es importante gestionar:

- La aplicación de alguna categoría de protección migratoria o estatuto personal que evite el rechazo, la devolución o la deportación, según corresponda en cada país o bien exclusión, retorno o expulsión mientras la solicitud para protección está en proceso.
- La atención de necesidades básicas inmediatas en caso de que se requiera: alimentos, ropa, albergue, higiene personal y otros.
- Considerar la posibilidad de emitir medidas urgentes de protección para la atención.

Nota: En todos los casos, está contraindicado el traslado a los centros de aprehensión, detención o aseguramiento. Por tal razón, ésta es una opción última y extrema. Si es la única alternativa disponible, la estancia deberá ser lo más breve posible y la protección y asistencia suministrada en dicho centro ser diferenciada respecto al resto de la población y sobre la base de las necesidades específicas determinadas en estos lineamientos.

## XII.SEGUIMIENTO A LAS SITUACIONES REFERIDAS



Fotografía: Rubén Chávez Cruz

Todos los funcionarios y funcionarias que hayan llevado a cabo el proceso de identificación y activado los mecanismos de referencia darán seguimiento a las situaciones derivadas. Para ello, es necesario:

- Remitir la información a la instancia que corresponda dentro de su institución o fuera de ella.
- Comunicarse inmediatamente después de la referencia para verificar que la persona llegó al lugar donde fue referida, esto implica un proceso de referencia y contrarreferencia.
- Brindar cualquier información adicional que las instancias a cargo de la persona puedan solicitar.
- Tener un directorio de actores claves para poder referir de manera adecuada.

## XIII. REQUERIMIENTOS BÁSICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Para la eficaz aplicación de estos lineamientos, los Estados podrán:

- Crear los protocolos o rutas de coordinación interinstitucionales que sean necesarios para la aplicación efectiva de estos lineamientos, incluyendo la disponibilidad de recursos necesarios para su aplicación.
- Proveer acciones de sensibilización, brindar capacitación y difusión especializada al personal de las diferentes entidades que tienen primer contacto con personas migrantes y refugiadas.
- Mantener un directorio actualizado de recursos institucionales públicos y no gubernamentales que consigne: nombre de la instancia, caracterización general del servicio que brinda, datos de contacto y ubicación según territorio.
- Promover acuerdos binacionales y regionales que faciliten la asistencia y protección de poblaciones migrantes en vulnerabilidad que se movilizan en la región.
- Crear mecanismos prácticos de seguimiento en la referenciación de casos para la efectiva protección y asistencia.



Fotografía: Sandra Chaves, DGME Costa Rica

## XIV. BIBLIOGRAFÍA

---

ACNUDH, 'Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos en las Fronteras Internacionales' (2014): [www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR\\_Recommended\\_Principles\\_Guidelines\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHR_Recommended_Principles_Guidelines_SP.pdf)

ACNUDH, 'Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.' (2003): [www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf)

ACNUR, 'Desplazamientos transfronterizos, cambio climático y desastres: América Latina y el Caribe' [título original: Cross-Border Displacement, Climate Change and Disasters: Latin America and the Caribbean] (2018): [www.unhcr.org/protection/environment/5d4a7b737/cross-border-displacement-climate-change-disasters-latin-america-caribbean.html](http://www.unhcr.org/protection/environment/5d4a7b737/cross-border-displacement-climate-change-disasters-latin-america-caribbean.html)

ACNUR, 'La protección de refugiados y la migración mixta: El Plan de Acción de los 10 Puntos' (2007): [www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7526.pdf](http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2011/7526.pdf)

ACNUR, 'Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I)' (1978): [www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1387.pdf](http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1387.pdf)

ACNUR, 'Protocolo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados' (1967): [www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003](http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0003)

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 'Ley N° 9095. Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas Costa Rica.' (2013) [www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Leyes/Ley%20contra%20la%20Trata%20de%20Personas%20y%20creaci%C3%B3n%20de%20la%20CONATT%209095.pdf](http://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/Leyes/Ley%20contra%20la%20Trata%20de%20Personas%20y%20creaci%C3%B3n%20de%20la%20CONATT%209095.pdf)

Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas de Costa Rica (CONATT), 'Modelo de atención integral para sobrevivientes víctimas del delito de Trata de Personas': [www.pani.go.cr/publicaciones/documentos/conatt/580-modelo-de-atencion-integral-vdt-conatt/file](http://www.pani.go.cr/publicaciones/documentos/conatt/580-modelo-de-atencion-integral-vdt-conatt/file)

Comité de los Derechos del Niño, 'Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)' (2013): [www2.ohchr.org/English/bodies/crc/docs/GC/CRC.C.GC.14\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/English/bodies/crc/docs/GC/CRC.C.GC.14_sp.pdf)

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación de México, 'Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales' (2016): [www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225271/glosario-TDSyG.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225271/glosario-TDSyG.pdf)

Corte Interamericana de Derechos Humanos, 'Opinión consultiva OC-21/14' (2014): [www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_21\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf)

CRM, 'Ayuda memoria: Seminario taller sobre de los derechos humanos de la población migrante 10 y 11 de febrero de 2011, Tegucigalpa, Honduras': [www.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20de%20Trabajo/hnd\\_-\\_ayuda\\_de\\_memoria\\_seminario\\_taller\\_delos\\_derechos\\_humanos1.doc](http://www.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20de%20Trabajo/hnd_-_ayuda_de_memoria_seminario_taller_delos_derechos_humanos1.doc)

CRM, 'Guía De Prácticas Eficaces para los Países Miembros de la CRM - Protección para personas que se desplazan a través de fronteras en el contexto de desastres' (2016) [www.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20de%20Trabajo/PROPUESTA%201%20-%20GUIA\\_0.pdf](http://www.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20de%20Trabajo/PROPUESTA%201%20-%20GUIA_0.pdf)

CRM, 'Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración' (2016): [www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/chld4\\_lineamientos\\_regionales\\_de\\_actuacion\\_para\\_la\\_proteccion\\_integral\\_final\\_esp.pdf](http://www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/chld4_lineamientos_regionales_de_actuacion_para_la_proteccion_integral_final_esp.pdf)

CRM, 'Lineamientos Regionales para la Identificación Preliminar de Perfiles y Mecanismos de Referencia de Poblaciones Migrantes en Condición de Vulnerabilidad' (2013): [www.crmsv.org/sites/default/files/publicaciones/lineamientos\\_esp\\_disco.pdf](http://www.crmsv.org/sites/default/files/publicaciones/lineamientos_esp_disco.pdf)

CRM, 'Lineamientos para la atención y protección de mujeres en contexto de migración' (2018): [www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/gen4\\_lineamientos\\_mujeresmigrantes2018.pdf](http://www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/gen4_lineamientos_mujeresmigrantes2018.pdf)

CRM, 'Plan de trabajo en materia de tráfico ilícito de migrantes 2019-2025, Red de Funcionarios de Enlace para el Combate al Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas', (2018): [www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/plan\\_de\\_trafico\\_-\\_esp.pdf](http://www.temas.crmsv.org/sites/default/files/Documentos%20Files/plan_de_trafico_-_esp.pdf)

Naciones Unidas Oficina contra la Droga y el Delito, 'Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos' (2004): [www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf](http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf)

OIM, Curso especializado sobre niñez migrante, con énfasis en niñez migrante no acompañada o separada en el Triángulo Norte y México, (2015).

OIM, 'Diálogo Internacional sobre la Migración de 2008. Los retos de la migración irregular: Encarar los flujos migratorios mixtos. Nota para las deliberaciones.' MC/INF/294. (2008): [www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/about\\_iom/es/council/96/MC\\_INF\\_294.pdf](http://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/about_iom/es/council/96/MC_INF_294.pdf)

OIM, 'Glosario sobre Migración' (2019): [www.publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf](http://www.publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf)

OIM, 'Guía para la atención psicosocial a personas migrantes en Mesoamérica' (2018) [www.rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/guia\\_atencion\\_psicosocial.pdf](http://www.rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/guia_atencion_psicosocial.pdf)

OIM, Manual de la OIM sobre protección y asistencia a los migrantes vulnerables a la violencia, la explotación y el abuso, título original: 'Handbook on Protection and Assistance for Migrants Vulnerable to Violence, Exploitation and Abuse' (2019) [disponible en inglés]: [www.publications.iom.int/books/iom-handbook-migrants-vulnerable-violence-exploitation-and-abuse](http://www.publications.iom.int/books/iom-handbook-migrants-vulnerable-violence-exploitation-and-abuse)

OIM, 'Memoria del Taller de Capacitación Regional Migración y poblaciones Lesbianas, gays, Bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI)' (2017): [www.ecampus.iom.int/pluginfile.php/10134/block\\_html/content/LGBTI.pdf](http://www.ecampus.iom.int/pluginfile.php/10134/block_html/content/LGBTI.pdf)

OIM, 'Plan para fortalecer la gobernanza de los flujos de personas migrantes extrarregionales en Mesoamérica' (2016): [www.rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/plan\\_para\\_fortalecer\\_la\\_gobernanza\\_de\\_flujos\\_de\\_migrantes\\_extrarregionales.pdf](http://www.rosanjose.iom.int/site/sites/default/files/plan_para_fortalecer_la_gobernanza_de_flujos_de_migrantes_extrarregionales.pdf)

SICA, 'Hallazgos del estudio de línea base y desplazamiento de países miembros del SICA' (2019): [www.sica.int/documentos/hallazgos-del-estudio-de-linea-base-y-desplazamiento-en-la-region-del-sica-como-parte-del-paim-sica-plan-de-accion-para-la-atencion-integral-de-la-migracion-en-la-region\\_1\\_120237.html](http://www.sica.int/documentos/hallazgos-del-estudio-de-linea-base-y-desplazamiento-en-la-region-del-sica-como-parte-del-paim-sica-plan-de-accion-para-la-atencion-integral-de-la-migracion-en-la-region_1_120237.html)

# ANEXOS

---

# ANEXO I.

Guía para la entrevista y el registro de la información  
Aclaración metodológica

**SI LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CRM NO TIENEN YA SU PROPIO PROCESO ESTÁNDAR DE ENTREVISTAS, ESTE FORMULARIO PUEDE SER UTILIZADO POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RCM COMO GUÍA PARA REALIZAR LAS ENTREVISTAS A LAS PERSONAS MIGRANTES.**

Este formulario, además:

- ✓ Deberá ser completado por el o la profesional que está atendiendo a la persona que se encuentra en una posible situación migratoria de vulnerabilidad.
- ✓ Se ha de llenar a partir de la información que le da la persona migrante, de la observación y si tiene acceso a partir de la documentación disponible o de la información que hayan suministrado otros servicios.
- ✓ Es necesario de contar con capacitación previa.
- ✓ No está diseñado para que la persona lo pueda llenar directamente.

fecha

## 1. Datos generales de la entrevista

Nombre de la persona que entrevista, institución, cargo, teléfono y correo electrónico:

Hora:

Lugar:

Nombre del o de la intérprete (si hay), e idioma en el que se realiza la entrevista:

## 2. Preguntas básicas

La información de esta página es la mínima para complementar

### DATOS PERSONALES:

<b>Nombre</b>	
<b>Apellidos</b>	
<b>Identidad de género<sup>39</sup></b>	
<b>Fecha de nacimiento</b>	Edad __ Menor de 18 años (niño, niña o adolescente) <sup>40</sup> Adulto Mayor
<b>Nacionalidad<sup>41</sup></b>	
<b>Lugar de nacimiento</b>	
<b>Lugar de residencia habitual</b>	

<sup>39</sup> En caso que el documento de identificación que porta la persona no corresponda a su presentación personal, señalar el género elegido por la persona (femenino o masculino).

<sup>40</sup> Si es separado o no acompañado, inmediatamente se deberá llamar y referir el caso a la institución de protección de la niñez en el país.

<sup>41</sup> Si indica que no tiene nacionalidad, podría ser un apátrida y deberá señalarse así en el cuestionario.

<b>Religión</b>	
<b>Grupo étnico</b>	
<b>Idioma</b>	
<b>Estado civil</b>	Casado/a ___ Soltero/a ___ En unión libre ___ otro _____
<b>N° de documento de viaje</b>	
<b>Documento identidad y detalle</b>	a. Pasaporte b. Otro (especifique) c. No cuenta (señale por qué)
<b>Datos de contacto</b>	
<b>Domicilio/Hospedaje</b>	Ocupación en país de origen

<b>¿Tiene algún tipo de enfermedad?</b>	
<b>Especifique la dolencia</b>	
<b>¿Está embarazada?</b>	
<b>¿Tiene algún requisito relacionado con su salud sexual o reproductiva? (anticonceptivos, quimioprofilaxis, post-violación, antirretrovirales, etc.)</b>	
<b>Nombre del padre</b>	
<b>Nombre de la madre</b>	
<b>¿Viaja solo o con familiares u otras personas? Indicar nombres y parentesco</b>	¿La persona que la o lo acompaña es menor de edad? En caso de respuesta afirmativa: solicitar que muestre documentación que pruebe el vínculo.
<b>Tiene algún vínculo con familiares o personas que conozca que residan en el país. ¿Quién?</b>	
<b>¿Cuál es el motivo por el cual está en el país?</b>	
<b>Observaciones:</b>	

### 3. Situaciones relacionadas con la llegada<sup>42</sup>

<b>¿Cuándo salió de su lugar de origen o residencia?</b>	
<b>¿Dónde inició la ruta migratoria?</b>	
<b>Mencione los lugares o países por los que ha transitado desde su salida</b>	
<b>País</b>	<b>Días</b> <b>Medio de transporte</b>
<b>¿Sabe en qué país está? ¿Cuándo llegó y por dónde ingresó?</b>	

<sup>42</sup> En el caso de víctimas de trata de personas tomar en cuenta que podría estar acompañada de sus tratantes, por lo que tendrá más temor a que se le pregunte, puede estar sumamente angustiada o incluso expresar mucho enojo, desconfianza o resistencia.

<b>¿Por qué salió de su lugar de origen? Encierre en un círculo la opción pertinente (u opciones)</b>	Oportunidad educativa / Búsqueda de trabajo y mejor vida / Promesa u oferta laboral por un tercero† / Visita a familia o amigos / Reunificación familiar / Matrimonio / Engaño† / Promesa de tercera persona ligada a país de destino† / Persecución* / Su vida, libertad o integridad personal corren peligro* / Violencia generalizada* / Violencia intrafamiliar* / Conflicto armado* / Alteración del orden público* / Desastre natural o situación climática / Discriminación* / Persecución como resultado de orientación sexual / Otros <sup>43</sup>
<b>Especifique:</b>	
<b>¿Cómo se le ocurrió la idea de llegar a este país?</b>	
<b>¿Cómo cubrió o está cubriendo el costo del traslado?</b>	
<b>¿Cómo salió de su lugar de origen o residencia? Encierre en un círculo la opción pertinente (u opciones):</b>	Por sus propios medios / Con ayuda de alguien† / Le pagó a alguien† / En forma involuntaria (secuestro, coacción, vendido por alguien†) / Otro
<b>¿Cuáles fueron los medios de transporte utilizados?</b>	A pie ____                      Vehículo particular ____                      Taxi ____ Ferry ____                      Tren ____                      Avión ____ Lancha o yate ____                      No sabe/no contesta ____                      Otros ____
<b>¿Dónde durmió la noche anterior?</b>	
<b>¿Ha estado expuesto a algún tipo de agresión durante el viaje?</b>	Sí No Especifique
<b>¿Cuál es el país de destino?</b>	
<b>¿Qué actividades pretende llevar a cabo en el país de destino?</b>	
<b>Alguna pauta cultural/alimenticia a resaltar para su estancia (en el caso de estar en un centro)</b>	

<sup>43</sup> \* Indicación de que la persona podría ser refugiada o solicitante de la condición de refugiado por lo que se debe referir al proceso nacional respectivo e informarle sobre la existencia del ACNUR.

† Indicación de que puede tratarse de una víctima de trata y se debe iniciar el mecanismo nacional de protección.

#### 4. Determinación del perfil y de las necesidades específicas de protección y asistencia.<sup>44</sup>

¿Sufrió amenazas, malos tratos, golpes, extorsión, violencia psicológica o sexual, por parte de la persona que lo contactó, ayudó, transportó o albergó?	
¿Tenía documentación al iniciar su proceso de migración? Indique si alguna persona o autoridad se la quitó o retuvo.	
¿Ha sufrido algún abuso o maltrato por parte de alguna autoridad nacional?	
¿Ha interpuesto alguna queja o denuncia al respecto?	
¿Quiere regresar a su país de origen o residencia?	Si No Por qué:  Detención * / Enjuiciamiento / Violencia física† * / Violencia sexual y/o por motivos de género†* / Miedo de represalias† / Persecución * / Discriminación* / Otros (por favor especifique)
Observaciones generales	

#### 5. Estado físico y emocional

<b>Situación física</b>	
Estado de salud aparente o comunicado por la persona: (deshidratación, quemaduras, golpes, heridas, ansiedad, nervios u otros)	<b>Especifique</b>
¿Presenta algún síntoma visible de discapacidad?	<b>Especifique</b>
¿Padece alguna enfermedad crónica o terminal? ¿Toma medicamentos?	<b>Especifique</b>
¿Se observan síntomas de alcoholismo o de otros consumos?	<b>Sí</b> <b>No</b> <b>Especifique</b>
Otras situaciones físicas para comentar	
<b>Situación emocional</b>	
¿Se ve emocionalmente estable o alterado?	<b>Especifique</b>
¿Tiene alguna enfermedad diagnosticada?	<b>Especifique</b>
Otros aspectos emocionales a destacar (informar sobre información o indicadores)	

<sup>44</sup> En el caso de víctimas de trata de personas tomar en cuenta que podría estar acompañada de sus tratantes, por lo que tendrá más temor a que se le pregunte, puede estar sumamente angustiada o incluso expresar mucho enojo, desconfianza o resistencia.

## 6. Valoración de necesidades o demandas de la persona

Requerimientos de salud Considerar las necesidades específicas de salud sexual y reproductiva de las mujeres y las adolescentes	
Requerimientos específicos de alimentación	
Requerimientos de vestimenta	
Requerimiento de alojamiento seguro	
Requerimientos de protección policial	
Requerimientos de asesoría legal y/o migratoria	
Requerimientos de comunicación con otras personas	
Requerimientos varios	

## ANEXO 2.

### 7. Aplicación de indicadores para determinación del perfil

Determine el perfil a partir de la constatación de los indicadores. Se debe tomar en cuenta que los perfiles (por ejemplo: víctimas de trata, personas menores de edad no acompañadas o separadas, etc.) no son mutuamente excluyentes. Las personas pueden calificar para varios perfiles simultáneamente y, por lo tanto, tener necesidades múltiples. Marque con un "check" cada uno de los indicadores que aplican.

#### Perfil 1: Posible víctima de trata de personas<sup>45</sup>

Indicadores de vulnerabilidad	
Recibió oferta de trabajo o estudio, pero desconoce lugar donde va a trabajar o a estudiar o a las personas que la contrataron o le hicieron la oferta.	
La persona que le hizo el ofrecimiento le facilitó los medios para su traslado, incluyendo documentación de viaje.	
La persona que la traslada o la acoge le quitó sus documentos de identificación y viaje.	
Ha estado sometida a control y/o vigilancia.	
Se le ha mantenido bajo amenazas constantes contra ella y/o sus familiares.	
Se ha visto obligada a trabajar en una actividad diferente a la que le prometieron o en condiciones diferentes a las prometidas y contra su voluntad.	
Se le tiene obligada/o a trabajar hasta saldar una deuda.	
Ha estado sometida a situación de explotación.	
Ha estado coaccionada a participar en actividades ilícitas.	
Ha recibido maltrato físico, sexual y/o psicológico con el propósito de mantener su sometimiento y coaccionar su libertad.	
Hubo aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad por parte de un tercero (pobreza, marginación, falta de oportunidades o desempleo).	
Fue secuestrada en su lugar de origen y luego trasladada y explotada.	

#### Perfil 2: Persona con posibles necesidades de protección internacional / solicitante de la condición de refugiado.

Indicadores de vulnerabilidad	
Tuvo que salir forzosamente de su lugar de origen por persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o porque su vida, libertad o seguridad se encuentren en peligro.	
Solicita el reconocimiento de la condición de refugiado/a.	
Manifiesta tener temor de regresar a su país o de ser perseguida.	

<sup>45</sup> Se visualizan los componentes del delito que señala el Protocolo de Palermo: acciones, medios y fines.

### Perfil 3: Persona migrante en situación de riesgo.

Indicadores de condición de vulnerabilidad	
Tiene algún requerimiento de salud producto del largo tránsito y de riesgo para su integridad física y emocional, por ejemplo, sufre desnutrición, insolación, heridas graves producto de las condiciones riesgosas del viaje.	
Ha sufrido asaltos, robos, violencia sexual, maltratos, secuestros, extorsiones, entre otros.	
No conoce el idioma ni las costumbres locales.	
Es una persona sin posibilidad de comunicarse y sin recursos.	
Ha sido desplazada forzosamente por alguna razón.	
Posible víctima de violencia sexual o basada en género.	
Mujer embarazada y sin recursos de apoyo, especialmente adolescentes.	
Es persona con discapacidad.	
Adulta mayor viajando no acompañada que requiere protección.	
Ha estado a expensas de una red de tráfico ilícito de migrantes.	
Persona de la comunidad LGTTIQA+.	

### Perfil 4: Niño, niña y adolescente no acompañado o separado o con otras condiciones de riesgo

Indicadores de condición de vulnerabilidad	
Viaja solo o separado.	
Viaja o se encuentra con una persona adulta a quien no le corresponde el cuidado o la tutela.	
Ha sido víctima de violaciones a sus derechos (robo, violación sexual, posibles víctimas de violencia sexual, matrimonio forzoso, de tráfico o trata o en condiciones de explotación u otros).	

## ANEXO 3.

### 8. Valoración de riesgos en casos de situaciones extremas:

I. AMENAZAS A LA PERSONA
1. ¿Las personas detrás de la víctima conocen la dirección de trabajo o de la vivienda de la víctima y/o su número de teléfono?
2. ¿La víctima ha sido amenazada de muerte por quien la persigue?
3. ¿La víctima ha recibido anteriormente agresiones físicas o sexuales por parte de la (s) persona (s) que la persiguen(s)? ¿Cuál fue la magnitud de las agresiones?
4. ¿La persona o grupo que persigue ha utilizado armas de fuego u otro objeto para amenazarla?
5. ¿La persona o grupo que persigue amenazó con daños hacia la víctima o su familia?
6. ¿La víctima reporta haber recibido llamadas o haber sido vigilada y/o perseguida?
7. ¿La víctima ha ingresado recientemente a los sistemas de atención?
8. ¿La víctima ha denunciado recientemente amenazas?
9. ¿Cuál es la relación entre la persona que persigue y la víctima? ¿Tiene algún vínculo que le permita el fácil acceso a la víctima?
II. AMENAZAS A FAMILIA Y PERSONAS CERCANAS
10. ¿La víctima está casada/ tiene pareja? ¿Tiene hijos o hijas?
11. ¿Las personas que amenazan conocen detalles acerca de los familiares u otras personas cercanas a la víctima?
12. ¿Los que amenazan dicen conocer dicha información?
13. ¿Las personas cercanas a la víctima han sido amenazadas?
14. ¿Las personas cercanas a la víctima han recibido algún tipo de agresión?
III. AMENAZAS DE LA PERSONA A SU PROPIA INTEGRIDAD FÍSICA
15. ¿Consume algún tipo de drogas?
16. ¿La víctima ha amenazado con suicidarse?
17. ¿La víctima ha intentado suicidarse?
IV. AMENAZAS A PROVEEDORES/AS DE SERVICIOS
18. ¿Las personas tratantes tienen información acerca de las personas proveedoras de servicios?
19. ¿Las personas proveedoras de servicios han recibido amenazas por parte de los/las tratantes?
V. REVICTIMIZACIÓN
20. ¿La víctima ha sido contactada de nuevo por las personas que la persiguen?
21. ¿La víctima mantiene las condiciones de vulnerabilidad que la expusieron a alguna situación de explotación?
VI. DEPENDENCIA DE SUSTANCIAS LÍCITAS O ILÍCITAS
22. ¿La persona consume actualmente sustancias adictivas como resultado de la situación de explotación o coacción?
23. ¿La persona presenta previo a la situación de trata de personas, dependencia a alguna sustancia lícita o ilícita, incluyendo el consumo de alcohol? ¿En qué medida? ¿Frecuencia?
24. ¿La persona actualmente presenta dependencia a alguna sustancia lícita o ilícita, incluyendo el consumo de alcohol? ¿En qué medida? ¿Frecuencia?

## 9. Registro de Acciones Realizadas

Situación (es) que presenta la persona (Puede marcar varias opciones)		Asistencia suministrada (Descripción breve de acciones realizadas)	Instancia de Referencia
Posible víctima de trata de personas.			Nombre de la Instancia:
Posible persona objeto del tráfico ilícito de migrantes, en condición de vulnerabilidad.			Persona que atendió la referencia:
Solicitante de la condición de refugiado o refugiado/a.			Teléfono y dirección electrónica:
Niño, niña y adolescente no acompañado o separado o con otras condiciones de riesgo.			Fecha:
Persona migrante en condición de vulnerabilidad.			Lugar
Ninguna situación migratoria especial			

### Observaciones:

